

23614

ORDEN 111/01717/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alvarez Santos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Alvarez Santos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de enero y 30 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alvarez Santos, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de enero y 30 de julio de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—Por delegación, el Director general de Personal Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23615

RESOLUCION de 18 de octubre de 1984, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los 125 billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 20 de octubre de 1984.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 82, de Barcelona, los billetes a continuación relacionados, correspondientes a los números y series que igualmente se indican, del sorteo de 20 de octubre de 1984, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe de cuenta de la Hacienda Pública.

Número	Series	Billetes
06912	9.ª a 12.ª	4
06833	9.ª y 10.ª	2
11214	13.ª a 16.ª	4
13893	9.ª y 10.ª	2
16351	13.ª a 16.ª	4
19459	11.ª a 14.ª	4
20270	1.ª a 17.ª	17
28488	11.ª a 14.ª	4
33415	13.ª a 16.ª	4
33416	13.ª a 16.ª	4
34597	9.ª a 12.ª	4
34600	9.ª a 12.ª	4
45409	1.ª a 17.ª	17
59813	1.ª a 17.ª	17
62191	1.ª a 17.ª	17
78387	1.ª a 17.ª	17
Total:		125

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. S. Joaquín Mendoza Paniza.

23616

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	175,177	175,537
1 dólar canadiense	131,769	132,214
1 franco francés	18,269	18,316
1 libra esterlina	207,584	208,713
1 libra irlandesa	172,512	174,571
1 franco suizo	68,249	68,523
100 francos belgas	276,959	277,983
1 marco alemán	55,922	56,126
100 liras italianas	9,089	9,112
1 florín holandés	49,592	49,765
1 corona sueca	19,880	19,923
1 corona danesa	15,519	15,585
1 corona noruega	19,389	19,430
1 marco finlandés	27,004	27,101
100 chelines austriacos	794,813	799,021
100 escudos portugueses	106,103	106,450
100 yens japoneses	70,160	70,445

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23617

ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial e, solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de La Rioja

Expediente: 15.527.

Municipio: Logroño. Domicilio: Camino Viejo de Oyón. Denominación: «Alcaste». Titular: «Centros Riojanos Educativos, Sociedad Anónima» (CERSA). Fecha de autorización previa: 22